SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2021

ASUNTO: Síntesis del **COMUNICADO**: EL IFT EMITE RESOLUCIONES CON FALLO DE LOS GANADORES DE LA LICITACIÓN IFT-10 PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

1. El viernes 29 de octubre de 2021, el IFT emitió el comunicado 95/2021. [i]

   (http://www.ift.org.mx/sites/default/files/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/comunicado95ift_3.pdf)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (**IFT**) emitió las resoluciones mediante las cuales se determina y hace constar el fallo con los **ganadores de la Licitación No. IFT-10**, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de **segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz**, para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico.

Durante su sesión del 20 de octubre, **el Pleno determinó establecer las condiciones que deberán cumplir los Participantes Ganadores** para que el Instituto se encuentre en posibilidad de otorgar y firmar los títulos de concesión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en las bases de Licitación, conforme al resultado del **Procedimiento de Presentación de Ofertas**, el cual tuvo lugar los días 30 de septiembre y 4 de octubre de 2021, cuando **se recibieron propuestas para la asignación de 41 bloques de espectro para servicios de telefonía e internet móviles disponibles en las bandas de 800 MHz, AWS, PCS y de 2.5 GHz**, que permitirán dar servicios de telefonía e internet móviles.

En total, como resultado de dicho Procedimiento, **se recibieron ofertas por un monto total de mil 350.8 millones de pesos**, pagaderos previamente a la entrega de la concesión.

FOLIO ÚNICO	PARTICIPANTE	BLOQUE	OFERTA VÁLIDA MÁS ALTA EN PUNTOS	COMPONENTE ECONÓMICO (PESOS)
IFT10-7H1C	AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.	A1 Diversos segmentos disponibles en distintos municipios de las Regiones Celulares 1 a 4 en la banda 814-824 MHz / 859-869 MHz	374.000	374,000,000.00
IFT10-7H1C	AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.	A9.01 10 + 10 MHz con cobertura en la Ciudad de México y 56 municipios del Estado de México en la banda 814-824 MHz / 859-869 MHz	706.852	706,852,000.00
IFT10-5X8D	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (TELCEL)	C1 Diversos segmentos disponibles en distintos municipios de la República Mexicana en la banda 2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz	270.000	270,000,000.00

El pago de los montos ofrecidos en la licitación es independiente de los pagos anuales que deberán cubrir por concepto de derechos por el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico establecidos en la Ley Federal de Derechos.

Cabe señalar que, **como resultado de este proceso licitatorio, quedaron sin asignarse los bloques de las bandas AWS** (1755-1760 / 2155-2160 MHz), **PCS** (1910-1915 / 1990-1995 MHz), ambos con cobertura nacional, **y 36 de los 37 bloques de la banda de 800 MHz** (814-824 / 859-869 MHz) con cobertura en las áreas básicas de servicio de los estados de Aguascalientes, Campeche, Colima, Chiapas, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

El espectro asignado complementa la tenencia actual de los participantes ganadores en las bandas de 800 MHz (norte del país) y de 2.5 GHz. Asimismo, **se asignó un bloque con cobertura en la zona del Valle de México en la banda de 800 MHz**, que corresponde a una de las zonas de mayor desarrollo económico del país, **lo cual contrasta con los bloques que quedaron desiertos en regiones con mayor rezago en servicios móviles de comunicaciones en el centro y sur del país**, y en particular en Oaxaca, Guerrero y Chiapas, lo cual no favorece la reducción de la brecha digital en las zonas más desfavorecidas del país.

Este hecho se suma a otras evidencias en torno a que **los altos montos de cobro por el uso del espectro radioeléctrico inhiben la participación en licitaciones**, provocan la devolución del espectro y **se convierten en una barrera artificial a la entrada de nuevos competidores**, hechos que el IFT ha reiterado en diversas ocasiones y foros.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.